Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

CHD/CAS/LTV
Int. Nº 651/2026

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, QUE REGULA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, A CINCO PERSONAS QUE SE INDICA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA FINANCIAR SU TRASLADO Y EL ALBERGUE TRANSITORIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
06 NOV 2026
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 06 NOV. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1738 /

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;

b) El Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad ("SENADIS"), aprobado mediante Resolución Exenta N°561, (V. y U.), de 2017, con el objeto de dar atención a personas con discapacidad, catalogadas como casos de alto impacto social para la asignación de un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, entre otros;

c) La Resolución Exenta Nº6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011;

e) El Oficio Ordinario N°897, de fecha 22 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, mediante el cual se solicita la asignación directa de subsidios para 5 casos sociales derivados del Servicio Nacional de Discapacidad de la Región de Los Ríos, conforme las disposiciones del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, así como el otorgamiento de recursos adicionales por concepto de traslado y albergue transitorio, en el marco del convenio MINVU - SENADIS, debido a que la región no cuenta con programa disponible para tales fines.

f) Los correos electrónicos, de fecha 25 de agosto de 2026, y de fecha 25 de septiembre de 2026, del Serviu de la Región de Los Ríos, que aclara lo solicitado en el Oficio Ordinario citado en el visto anterior, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Oficio Ordinario citado en el Visto e) precedente, se ha solicitado en el marco del convenio señalado en el visto b) la asignación de un subsidio habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes cinco personas, ingresadas al módulo de asignación directa del sistema informático UMBRAL junto con los recursos destinados

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO URRUTIA
ABOGADO
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO
JEFE
DIVISION JURIDICA

a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio requeridos hasta la obtención de una solución habitacional definitiva mediante la aplicación del referido subsidio:

N°	NOMBRE	RUT	DV	COMUNA	**N° Informe Final Módulo Asignación Directa Umbral**
1	Fernanda Paulina Vera Riffo	18589872	5	Valdivia	39760
2	Hilda Beatriz Riquelme Ríos	13588447	2	Futrono	39169
3	Leticia del Carmen Casanova Fernández	16319537	2	Valdivia	39164
4	María Patricia Ponce Baez	12206159	0	Futrono	39174
5	Mathías Benjamín González Ayllón	22048044	5	Valdivia	39171

b) Que la situación social, habitacional, económica y de discapacidad, de cada una de las personas identificadas en esta resolución, se encuentra debidamente descrita en los Informes Socio habitacionales remitidos por la autoridad regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, (SENADIS), acompañados mediante el ordinario citado en el visto e), así como en los antecedentes contenidos en los informes de asignación directa individual emitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Los Ríos, adjuntos al ordinario citado en el visto e). Dichos antecedentes acreditan la situación de urgente necesidad habitacional en que se encuentran las personas individualizadas en el considerando precedente.

c) Que las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en el oficio ordinario citado en el Visto e) fueron ingresadas al sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales cuyos números son identificados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

d) Que para todas las personas singularizadas en la presente resolución, se han acompañado Informes Sociales, entre otros respaldos, los cuales describen las críticas y deterioradas condiciones con un alto impacto social, de salud y habitacional. En algunos casos en los grupos familiares hay presencia de niños en edad preescolar y escolar que presentan discapacidad. Las personas beneficiarias de presente resolución, presentan antecedentes de discapacidad de tipo física y mental psíquica, en algunos casos severa, que se encuentran debidamente acreditadas mediante la Credencial de Discapacidad correspondiente. Las familias requieren de cuidados exclusivos y supervisión permanente debido a múltiples patologías crónicas que presentan, lo que genera limitaciones complejas de salud y movilidad, configurándose una situación de urgente necesidad habitacional.

e) Que, en razón a lo expuesto en el considerando anterior, es necesario eximir del requisito que se indicará en la parte resolutiva de este acto administrativo.

f) Que, mediante la resolución individualizada en el visto letra c) precedente, se ha delegado en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cada Región la facultad de asignar directamente subsidios, alternativa individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; sin embargo, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos no cuenta, a la fecha, con disponibilidad de recursos que permitan tramitar la presente asignación, razón por la cual se hace necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. OTÓRGASE directamente un subsidio, alternativa individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto promedio y referencial de hasta **671 Unidades de Fomento** a las personas que se identifican a continuación. El subsidio otorgado podrá ser aplicado en cualquier Región del país, para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio se ajustará, para los efectos de su pago, al financiamiento reglamentario que corresponda al proyecto:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO RODRIGO [illegible] Abogado DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

N°	NOMBRE	RUT	DV	COMUNA
1	Fernanda Paulina Vera Riffo	18589872	5	Valdivia
2	Hilda Beatriz Riquelme Ríos	13588447	2	Futrono
3	Leticia del Carmen Casanova Fernández	16319537	2	Valdivia
4	María Patricia Ponce Baez	12206159	0	Futrono
5	Mathías Benjamín González Ayllón	22048044	5	Valdivia

2. Si el subsidio se aplica en una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314 Unidades de Fomento**, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363 Unidades de Fomento**. No obstante, el monto de Subsidio Base que se defina deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

3. El monto referencial individual asignado en el resuelvo 1, incluye los montos de asistencia técnica que correspondan según se trate de vivienda nueva o vivienda usada, o si la persona adscribe a una vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales. Lo anterior, conforme a la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que Fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

4. Corresponderá al SERVIU respectivo verificar el cumplimiento de los demás requisitos para determinar los montos definitivos de subsidio señalados en los resuelvos 1, 2 y 3.

5. Las cinco personas beneficiarias individualizadas en el resuelvo 1, si aplican el subsidio a la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos de subsidios de ese proyecto, si estos son mayores a los establecidos en el resuelvo 1 precedente, conforme los montos reglamentarios del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 o los montos especiales del Llamado en que dicho proyecto esté o haya participado o los obtenidos mediante asignación directa, incluyendo los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras que corresponda.

6. Exímase a todas las personas señaladas en el resuelvo N°1, a excepción de doña Fernanda Paulina Vera Riffo, cédula de identidad N° 18.589.872-5, beneficiadas en esta resolución exenta, del requisito relativo al monto de ahorro mínimo señalado en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 y 40 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011. Sin embargo, si requiere optar al subsidio complementario de incentivo y premio al ahorro, tendrá que haber enterado antes un monto de ahorro mínimo de 10 Unidades de Fomento.

7. Respecto de los subsidios indicados en el resuelvo 1, el SERVIU de la región correspondiente deberá resguardar que la escritura de compraventa de las viviendas nuevas que sean adquiridas con aplicación del subsidio que trata la presente asignación, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que dichos inmuebles sólo podrán ser vendidos posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

8. El certificado de subsidio correspondiente a cada persona beneficiaria mediante esta asignación tendrá una vigencia de 21 meses y se emitirá en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución.

9. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias individualizadas en la presente resolución, el Director o Directora del SERVIU correspondiente, podrá mediante resolución fundada, designar a la persona sustituta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO RODRIGO ANDRÉS PINTO ARANCIBIA Abogado DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO JEFE DIVISION JURIDICA

10. OTÓRGASE un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para financiar los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas individualizadas en el resuelvo 1, por un monto de 156 Unidades de Fomento para cada beneficiario, equivalente a un subsidio mensual de 13 Unidades de Fomento durante un período de 12 meses.

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO ALBERGUE TRANSITORIO POR FAMILIA EN UF	PERIODO EN MESES SUBSIDIO ALBERGUE TRANSITORIO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ALBERGUE TRANSITORIO EN UF
1	Fernanda Paulina Vera Riffo	18589872	5	13	12	156
2	Hilda Beatriz Riquelme Ríos	13588447	2	13	12	156
3	Leticia del Carmen Casanova Fernández	16319537	2	13	12	156
4	María Patricia Ponce Baez	12206159	0	13	12	156
5	Mathías Benjamín González Ayllón	22048044	5	13	12	156
					TOTAL	**780**

11. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo 10 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento de la finalidad por la cual se efectúa la presente asignación.

12. Los subsidios otorgados mediante la presente resolución exenta, ascendentes a **4.135 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los subsidios asignados en los resuelvo anteriores, que se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete del Ministro MINISTRO

IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO RODRIGO [illegible] Abogado DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIO(S)

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DE LOS RIOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RIOS
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO GIUSEPPE FIGUEROA SOCCORSO JEFE DIVISIÓN JURÍDICA